



República de Colombia  
INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA  
NICOLAS RAMIREZ  
Jornada Diurna y Nocturna  
Resolución 03956 de Septiembre 17 de 2012  
NIT: 800.014.626-3  
Ortega- Tolima

---

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE)  
PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NICOLÁS RAMÍREZ DEL MUNICIPIO DE  
ORTEGA TOLIMA**

**ACUERDO No. 003  
21 DE ENERO DE 2016**

Por medio del cual se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NICOLÁS RAMÍREZ** del municipio de Ortega Tolima a partir del año lectivo 2016, teniendo en cuenta la autonomía concedida por la Constitución Nacional artículo 67, la Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009, las recomendaciones del Consejo Académico y de la Comunidad Educativa en general. El Consejo Directivo en uso de sus facultades y

**CONSIDERANDO**

1° Que según el artículo 144 de la ley 115 es función del consejo directivo participar en la planeación y evaluación del PEI, garantizar la participación de la comunidad educativa en la orientación académica y administrativa de la institución y velar por la formación integral de los educandos, de acuerdo con el PEI de la institución y su filosofía educativa.

2° Que el Decreto 1290 de 2009 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, y según el artículo 4 del mismo decreto corresponde al Consejo Directivo adoptar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes, de acuerdo a la estructura y requerimientos señalados en el mencionado artículo.

3° Que según el artículo 145 de la ley 115, le corresponde al Consejo Académico, como máximo organismo de carácter consultivo en materia curricular, académica y pedagógica, discutir, elaborar y aprobar la presente propuesta sobre evaluación y promoción de los estudiantes.

4° Que la ley 1098 de Noviembre 8 de 2006 de la infancia y adolescencia establece obligaciones a las instituciones educativas y a los rectores con el fin de asegurar el derecho a la Educación que tienen los niños, niñas y adolescentes.

5° Que el artículo 4 del capítulo II del decreto 366 del 9 de febrero del 2009 reglamenta la atención a estudiantes con discapacidad en los establecimientos educativos que reporten matrícula de estudiantes con discapacidad cognitiva, motora, síndrome de Asperger o con autismo deben organizar, flexibilizar y adaptar el currículo, el plan de estudios y los procesos de



**República de Colombia**  
**INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA**  
**NICOLAS RAMIREZ**  
**Jornada Diurna y Nocturna**  
**Resolución 03956 de Septiembre 17 de 2012**  
**NIT: 800.014.626-3**  
**Ortega- Tolima**

*evaluación de acuerdo a las condiciones y estrategias establecidas en las orientaciones pedagógicas producidas por el Ministerio de Educación Nacional.*

*6° Que por recomendaciones del Consejo Académico, Asociación de Padres de Familia y de la Comunidad Educativa en general, este Consejo adopta los siguientes lineamientos de evaluación y promoción de los estudiantes para el año 2015.*

*7° Que el artículo 80 de la ley 115 de 1994, artículo 5 de la ley 715 de diciembre 21 de 2001, decreto 2247 del 11 de septiembre de 1997, definen la evaluación como un proceso, integral, participativo, descriptivo y conceptual mediante el cual se identifican los aciertos y dificultades mediante juicios valorativos sobre el avance en los aspectos cognitivo, psicomotriz, procedimental, afectivo y actitudinal, atribuidas al proceso pedagógico que permite verificar la calidad de los aprendizajes en términos de validez, eficacia, eficiencia y efectividad en el logro de los desempeños, las competencias generales y laborales, metodologías empleadas, ambientes vividos y que llevan a un proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante.*

**ACUERDA:**

**CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. OBJETIVO:** *El presente acuerdo es el de reglamentar la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media en la Institución Educativa Técnica Nicolás Ramírez de Ortega Tolima, define los procesos de Evaluación, Promoción, Registro y Control académico que establecen el rendimiento y desarrollo pedagógico necesarios en el alcance del perfil del estudiante en cada asignatura, grado y nivel de educación formal, de acuerdo con el plan de estudios establecido en el PEI y establece el proceso para resolver los casos persistentes de superación o insuficiencia suscitados dentro del desarrollo del proceso pedagógico.*

**ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN.** *El sistema institucional de evaluación de los estudiantes hace parte del Proyecto Educativo Institucional y contiene:*

- 1) Los criterios de evaluación y promoción.*
- 2) La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.*
- 3) Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.*
- 4) Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.*
- 5) Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.*



República de Colombia  
INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA  
NICOLAS RAMIREZ  
Jornada Diurna y Nocturna  
Resolución 03956 de Septiembre 17 de 2012  
NIT: 800.014.626-3  
Ortega- Tolima

---

- 6) Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
- 7) Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el SIEE.
- 8) La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
- 9) La estructura de los informes de los padres de familia, para que sean claros, comprensibles y den información del avance en la formación integral.
- 10) Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
- 11) Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre evaluación y promoción.

## **CAPÍTULO II. FUNDAMENTOS CONCEPTUALES**

**ARTÍCULO 3. GENERALIDADES:** *Evaluar un estudiante es una acción por medio de la cual se busca emitir un juicio valorativo sobre el proceso de desarrollo del estudiante, previo un seguimiento permanente que permita determinar qué avances ha alcanzado con respecto a los logros propuestos, qué conocimientos ha adquirido o construido y hasta qué punto se ha apropiado de ellos, qué habilidades y destrezas ha desarrollado, qué actitudes y valores ha asumido y hasta dónde estos se han consolidado. Sin el dominio de estos elementos no se puede decir que un estudiante es competente en un contexto determinado.*

*La evaluación constituye una herramienta pedagógica y un componente esencial de la enseñanza y el aprendizaje, por lo que se considera necesario proscribir y eliminar de raíz la evaluación punitiva y sancionatoria. Los propósitos de la evaluación, según el Decreto 1290 de 2009, son:*

- 1) *Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.*
- 2) *Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.*
- 3) *Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.*
- 4) *Determinar la promoción de estudiantes.*
- 5) *Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.*



República de Colombia  
INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA  
NICOLAS RAMIREZ  
Jornada Diurna y Nocturna  
Resolución 03956 de Septiembre 17 de 2012  
NIT: 800.014.626-3  
Ortega- Tolima

**ARTÍCULO 4: DEFINICIONES:** Teniendo en cuenta los aspectos mencionados, la Institución Educativa Técnica Nicolás Ramírez de Ortega Tolima propone un sistema institucional de evaluación que responde a los siguientes aspectos sobre la evaluación:

**EVALUACIÓN:** Es un proceso integral participativo, descriptivo, y conceptual mediante el cual se identifica los procesos, aciertos y dificultades mediante unos juicios de valor del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante.

La evaluación como proceso pedagógico debe tener en cuenta las siguientes características:

**A. CONTINUA:** En forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Se hará al final de cada tema, unidad, periodo, clase o proceso.

**B. INTEGRAL:** Se tendrán en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante, como el SER, el SABER y El HACER como integrante de una sociedad.

**C. SISTEMÁTICA:** Se realizará la Evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los Fines, Objetivos de la Educación, la Visión y Misión del Plantel, los Estándares de Competencias de las diferentes Áreas, los Logros, Indicadores de Logro, Lineamientos Curriculares o Estructura Científica de las Áreas, los Contenidos, Métodos y otros factores asociados al proceso de **Formación Integral de los Estudiantes**.

**D. FLEXIBLE:** Tendrán en cuenta el ritmo de desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, físicas, discapacidad de cualquier índole, estilos propios y de su entorno social, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por Profesionales.

Los Docentes identificarán las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, posibilidades y limitaciones, para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones de acuerdo con la problemática detectada, y en especial ofreciéndole oportunidad para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.

**A. INTERPRETATIVA:** Se permitirá que los Estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y junto con el Profesor, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de manera normal.

Las evaluaciones y sus resultados serán tan claros en su intención e interpretación, que no lleven a conflictos de interés entre Estudiantes contra Docentes o viceversa.

**B. PARTICIPATIVA:** Se involucra en la evaluación a los Estudiantes, Docentes, Padres de Familia y/o acudientes y otras instancias que aporten a realizar unos buenos métodos en los que sean los Estudiantes quienes desarrollen las clases, los trabajos en foros, mesa redonda,



**República de Colombia**  
**INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA**  
**NICOLAS RAMIREZ**  
**Jornada Diurna y Nocturna**  
**Resolución 03956 de Septiembre 17 de 2012**  
**NIT: 800.014.626-3**  
**Ortega- Tolima**

*trabajo en equipo, debate, seminario, exposiciones, prácticas de campo y de taller, con el fin de que alcancen entre otras las competencias interpretativas, argumentativas y propositivas, con la orientación y acompañamiento del Profesor.*

**C. FORMATIVA:** *Nos permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en algún área, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase incida en el comportamiento y actitudes de los Estudiantes en el salón, en la calle, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelve.*

*Desde el Horizonte Institucional de nuestro PEI, la evaluación es el medio que permite la convergencia de todos los aspectos que dan significado al proceso de formación de los estudiantes. Este es el que cimienta toda la estructura de la evaluación ya que desde allí se origina el tipo de hombre que queremos formar.*

*Nuestra propuesta evaluativa esta permeada por el Modelo Pedagógico Constructivista que se fundamenta en:*

- *Aprender a Ser, Saber y Hacer.*
- *El desarrollo de habilidades de pensamiento y socio afectivas.*
- *La adquisición de nuevas experiencias.*
- *El conocimiento secuencial y progresivo favoreciendo el desarrollo superior de niveles de pensamiento.*
- *La participación activa del docente como guía y facilitador del proceso.*

*Desde este punto de vista el currículo está estructurado y diseñado por una serie de contenidos, estándares básicos de competencias, habilidades y destrezas que propenden por formar el tipo de hombre y mujer que necesita La Institución y el mundo de hoy; basado en unos fundamentos filosóficos, biopsicosociales y sociopolíticos, que orientan la selección y organización de unos objetivos de aprendizaje, contenidos de estudio, actividades de enseñanza- aprendizaje y actividades de evaluación en forma secuencial, sistémica e integral, para dar cuenta de todo el proceso de formación vivenciado en la institución educativa; el cual describimos a continuación.*

## **ARTÍCULO 5: PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES**

*Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:*

- 1) Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante; para valorar sus avances.*
- 2) Para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), se tienen en cuenta los diagnósticos y eventos temporales que exijan la remisión y/o tratamientos con especialistas, en el*



**República de Colombia**  
**INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA**  
**NICOLAS RAMIREZ**  
**Jornada Diurna y Nocturna**  
**Resolución 03956 de Septiembre 17 de 2012**  
**NIT: 800.014.626-3**  
**Ortega- Tolima**

---

*caso de crisis emocionales, comportamentales y las dificultades de aprendizaje específico (mientras se comprueba mediante diagnóstico profesional).*

*3) Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante (Esto exige revisar permanentemente las Hojas de Vida u Observador del estudiante o todos aquellos registros que se encuentren en el archivo de La Institución o que suministren los padres de familia y puedan dar claridad a la misma.*

*4) Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades o desempeños superiores en su proceso formativo.*

*5) Determinar la promoción de estudiantes*

*6) Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.*

### **CAPÍTULO III: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

#### **ARTÍCULO 6: CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

*1) Toda realización del estudiante, trabajos, talleres entre otros, debe ser Sustentada para poder validarla como un elemento del proceso.*

*2) Para evaluar un aprendizaje, el maestro debe partir de situaciones que le permitan abordar teórica y de manera práctica los saberes previos y el nivel de consecución del conocimiento dentro del proceso.*

*3) Velar para que en todas las áreas y/o asignaturas se diseñen evaluaciones por competencias que aborden el uso del conocimiento y el manejo de situaciones nuevas.*

*4) Diferenciar dentro del proceso lo que significa obtener información y alcanzar el conocimiento.*

*5) Para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) y que están ante barreras para el aprendizaje y la participación, la evaluación se concibe como un proceso que reconoce los ritmos y estilos de aprendizaje diferenciados y atiende a las necesidades específicas de cada estudiante. Estas necesidades surgen tanto de sus características individuales como del medio en el cual se desenvuelve el estudiante*

*Parágrafo 1: Los criterios de evaluación descritos en este artículo se aplicarán en cada una de las áreas y/o asignaturas contempladas en el plan de estudios de la institución. Por disposición del consejo académico se consideran como asignaturas independientes idioma extranjero – inglés y lengua castellana, en atención a que manejan estructuras conceptuales y curriculares propias de cada idioma; así mismo, las asignaturas que corresponden a la modalidad técnica también se evaluarán y valorarán de forma independiente.*



**República de Colombia**  
**INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA**  
**NICOLAS RAMIREZ**  
**Jornada Diurna y Nocturna**  
**Resolución 03956 de Septiembre 17 de 2012**  
**NIT: 800.014.626-3**  
**Ortega- Tolima**

---

*Parágrafo 2: La cátedra de la paz será desarrollada desde el grado primero hasta el grado once, como asignatura dentro de la estructura curricular del área de ciencias sociales y será evaluada de forma independiente bajo los mismos criterios descritos en este artículo.*

*6. Para propiciar el cumplimiento de los criterios de evaluación descritos en este capítulo cada docente al iniciar periodo llevará a cabo la socialización del encuadre pedagógico con sus estudiantes, el cual contendrá aspectos como temática, metodología, criterios de evaluación, entre otros.*

**ARTÍCULO 7: CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD:**

*Se consideran en estas condiciones los niños y jóvenes con Necesidad Educativa Especial (Talentos y/o Excepcionales, baja visión, baja audición, limitación cognitiva, limitación neuromuscular), desplazados, reinsertados, afrocolombianos, etnias y en riesgo psicosocial (enfermedades crónicas, drogadictos, enfermedad mental entre otros). Para estos estudiantes se aplicarán los criterios de evaluación contemplados En el artículo 6, con la flexibilidad requerida conforme a la necesidad educativa de que se trate.*

*Para estudiantes con baja visión, hipoacusia (baja audición), limitación neuromuscular, hiperactividad, excepcionales y/o talentos, la evaluación se realizará teniendo en cuenta adaptaciones de acceso al aula y adaptaciones significativas de currículo, contenidos y juicios descriptivos, con acompañamiento del docente orientador y las entidades estatales encargadas de ello.*

**ARTÍCULO 8: ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES:**

*En la evaluación es necesario comparar el estado de desarrollo y avance en lo formativo, cognitivo, en las actitudes y valores que evidencia el estudiante, con relación a los logros, los estándares, y las competencias propuestas para cada área y grado de acuerdo a ritmos y estilos de aprendizaje; además, el desempeño de los estudiantes con barreras para el aprendizaje y capacidades o talentos excepcionales. Los medios que emplearemos para la valoración son:*

- 1) Variedad de actividades en donde se fomente la participación y el trabajo cooperativo para aquellos estudiantes que durante los diferentes periodos estén presentando asignaturas con desempeño bajo.*
- 2) Compromiso real y efectivo de acompañamiento por parte de la familia.*



**República de Colombia**  
**INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA**  
**NICOLAS RAMIREZ**  
**Jornada Diurna y Nocturna**  
**Resolución 03956 de Septiembre 17 de 2012**  
**NIT: 800.014.626-3**  
**Ortega- Tolima**

- 3) Adaptación de los logros para aquellos estudiantes que presenten dificultades afectivas y físicas, entre otras debidamente diagnosticadas (NEE), al iniciar el periodo.
- 4) La participación y ejecución de actividades como: pasadas al tablero, salidas pedagógicas, evaluaciones orales, elaboración de gráficos, utilización de las Tic, producción individual, exposiciones, entre otras.
- 5) Realización de talleres, con metodología Tipo ICFES, durante el transcurso del período.
- 6) Realización de evaluaciones en el transcurso del Período, Tipo ICFES.
- 7) Implementación de metodologías activas de enseñanza al interior de las aulas de clase de acuerdo con el modelo pedagógico constructivista.
- 8) Pruebas Tipo ICFES aplicadas por entes externos.
- 9) Evaluaciones escritas de periodo con el fin de fortalecer las competencias Tipo ICFES.
- 10) Trabajos de consulta con su respectiva sustentación verbal o escrita.
- 11) Trabajos en grupo orientados por el maestro.
- 12) Valoración continúa de las actitudes manifestadas por el estudiante durante el proceso de enseñanza aprendizaje.
- 13) Procesos de autoevaluación, co-evaluación al finalizar cada período.

#### **ARTÍCULO 9: VALORACIÓN INTEGRAL FINAL:**

Valor numérico que resumirá en un todo, todos los juicios de valor emitidos durante el desarrollo y construcción de los conceptos y competencias de cada estudiante. En esta se desarrollan los siguientes procedimientos:

- **Auto evaluación:** cada estudiante a partir del proceso personal desarrollado, compromiso y responsabilidad con la asignatura, cumplimiento de los deberes como estudiante establecido en el manual de convivencia, emite un valor de 1.0 a 5.0, correspondiente a su percepción acerca de su dimensión personal.

El docente en el momento de llevar a cabo con sus alumnos el proceso de autoevaluación dará a conocer a sus estudiantes los criterios bajo los cuales éste dará su valoración. Dichos criterios son entre otros:

- 1º En el proceso personal: respeto hacia sí y hacia sus compañeros, presentación personal, tolerancia, responsabilidad en su proceso de aprendizaje
- 2º Compromiso con la asignatura
- 3º Responsabilidad
- 4º Cumplimiento de sus deberes como estudiante



República de Colombia  
INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA  
NICOLAS RAMIREZ  
Jornada Diurna y Nocturna  
Resolución 03956 de Septiembre 17 de 2012  
NIT: 800.014.626-3  
Ortega- Tolima

Si el estudiante se niega a realizar su autoevaluación sobre estos criterios la nota en su autoevaluación será de 1.0. Si en el momento de realizada la autoevaluación el estudiante no asiste a clase, tendrá derecho a que se le practique dicho proceso hasta el momento de subir las notas a la plataforma de la institución.

Para efectos de la valoración final del periodo la autoevaluación tendrá un valor de 15 %

- **Coevaluación:** en diálogo con el maestro y en interlocución con sus pares, se emiten juicios de valor frente a su desempeño durante el período, enfatizando en lo actitudinal y en su nivel de compromiso con las actividades. Para efectos del desarrollo de este proceso el docente dará a conocer a sus estudiantes los parámetros o criterios bajo los cuales será evaluado por sus pares. Para la valoración final del periodo la coevaluación tendrá un valor de 15 %
- **Heteroevaluación:** Valoración que el docente realiza con base en el desempeño general del estudiante durante el período después de aplicar algunos de los diferentes instrumentos de evaluación:  
Exámenes tradicionales, estudio de casos, reseñas de lectura, producción de textos, exámenes con libro abierto, trabajos prácticos de aplicación, exposiciones, portafolios, aplicación de pruebas físicas, evaluación de período tipo saber e ICFES y participación en clase. Para efectos de la valoración final del periodo la heteroevaluación tendrá un valor de 70 %

**ARTÍCULO 10: ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA EN LA ESCALA INSTITUCIONAL:** Para efectos de la valoración de los estudiantes en cada asignatura del Plan de Estudios, se establece la siguiente escala numérica con su correspondiente equivalencia nacional.

| ESCALA DE DESEMPEÑO NACIONAL            | DESCRIPCION  |
|---|--|
| <b>SUPERIOR</b> = Desempeño excepcional | Se le asigna al estudiante cuando alcanza de manera <b>excepcional</b> todos los indicadores de desempeño de las áreas y/o asignaturas del Plan de Estudios y da más de lo esperado. Su calificación será de <b>4.50 a 5.0</b> |
|   | Corresponde al estudiante que alcanza <b>satisfactoriamente</b> todos los indicadores de desempeño previstos en cada una de las  |



República de Colombia  
INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA  
NICOLAS RAMIREZ  
Jornada Diurna y Nocturna  
Resolución 03956 de Septiembre 17 de 2012  
NIT: 800.014.626-3  
Ortega- Tolima

|  |   |
|--|---|
| <b>ALTO=</b> Desempeño Satisfactorio   | áreas y/o Asignaturas del Plan de Estudios, se evidencian algunas limitaciones en la apropiación del proceso, superando las mismas con la implementación de estrategias. Su promedio en calificación será de <b>3.8 a 4.4</b>   |
| <b>BÁSICO=</b> Desempeño Mínimo        | Se entiende como la superación de los desempeños mínimos en relación con las asignaturas, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en El Proyecto Educativo Institucional. Aunque puede ser promovido en su proceso académico, debe mejorar su desempeño para alcanzar mejores niveles de aprendizaje. Su nota promedio será de <b>3.0 a 3.7</b> |
| <b>BAJO=</b> Desempeño Insatisfactorio | Es el estudiante que no alcanza las competencias fundamentales de acuerdo con los estándares básicos para continuar su proceso de aprendizaje a pesar de recibir apoyo e implementar diversos planes de mejoramiento. Su nota será de <b>1.0 a 2.9</b>  |

**ARTÍCULO 11: ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN CADA UNO DE LOS NIVELES DE DESEMPEÑO**

**1) Desempeño Superior**

Se puede considerar superior el desempeño del estudiante que:

- Alcanza todos los logros sin actividades de refuerzo y recuperación.
- No presenta dificultades en su comportamiento, ni en las relaciones interpersonales con la comunidad educativa.
- Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
- Participa activamente en los procesos curriculares y extracurriculares.
- Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.

**2) Desempeño Alto**



**República de Colombia**  
**INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA**  
**NICOLAS RAMIREZ**  
**Jornada Diurna y Nocturna**  
**Resolución 03956 de Septiembre 17 de 2012**  
**NIT: 800.014.626-3**  
**Ortega- Tolima**

---

*Se puede considerar alto el desempeño del estudiante que:*

- *Alcanza la mayoría de los logros aunque en ocasiones presente algunas actividades de refuerzo.*
- *Manifiesta actitudes de mejoramiento en su desempeño escolar.*
- *Manifiesta sentido de pertenencia institucional.*
- *Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.*
- *Desarrolla actividades curriculares específicas.*

### **3) Desempeño Básico.**

#### **NOTA**

*En los casos de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) que presentan adecuaciones curriculares para su proceso académico, la evaluación debe atender a la adquisición de los logros definidos en dichas adecuaciones y se tendrá en cuenta las etapas del progreso alcanzado propuestas en cada período, con el objetivo de analizar el avance del proceso individual. Para el caso de estudiantes con adecuaciones significativas en su proceso académico, la valoración debe responder a los logros alcanzados, es decir, la nota debe dar cuenta de su progreso y su desempeño satisfactorio en el logro propuesto, atendiendo al ritmo de aprendizaje diferenciado. Podrá considerarse básico el desempeño del estudiante que:*

- *Alcanza los indicadores de desempeño con o sin actividades complementarias dentro del proceso académico.*
- *Manifiesta actitudes de mejoramiento en su desempeño escolar y social.*
- *Desarrolla un mínimo de actividades curriculares.*
- *Manifiesta sentido de pertenencia institucional.*

### **4) Desempeño Bajo**

*Es el estudiante que no alcanza los elementos fundamentales de acuerdo con los estándares básicos para continuar su proceso de aprendizaje. En el caso de los estudiantes con barreras para el aprendizaje y la participación que requieran adecuaciones curriculares, la denominación desempeño bajo tendrá que ser analizada no solo en su dimensión académica sino además frente al desarrollo personal y social y acorde a las competencias que sus habilidades les permitan. Para caracterizar a un estudiante en la valoración de desempeño bajo se tendrá en cuenta que:*

- *Aun con actividades de refuerzo y recuperación, presenta dificultad para alcanzar los logros propuestos en las áreas y/o asignaturas.*
- *Presenta falta de asistencia injustificada.*
- *No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.*
- *No tiene sentido de pertenencia institucional.*
- *No manifiesta actitudes de mejoramiento en su desempeño escolar.*



**República de Colombia**  
**INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA**  
**NICOLAS RAMIREZ**  
**Jornada Diurna y Nocturna**  
**Resolución 03956 de Septiembre 17 de 2012**  
**NIT: 800.014.626-3**  
**Ortega- Tolima**

---

**ARTÍCULO 12: CRITERIOS DE PROMOCIÓN:** Los criterios de promoción son los elementos que certifican si un estudiante ha desarrollado adecuadamente una fase de formación y puede continuar con una fase posterior.

La promoción de los estudiantes, en la Educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, se basa en el rendimiento escolar e integral en cada uno de los grados para aquellos estudiantes que no presentan desempeño bajo en la obtención de los logros en las diferentes áreas y /o asignaturas como también en las áreas propias de la modalidad técnica.

### **1) PROMOCIÓN REGULAR**

Se realiza al finalizar el año escolar, cuando se ha cumplido con el proceso escolar completo.

a) Se promueven al grado siguiente aquellos estudiantes que aprueban todas las Asignaturas del Plan de Estudios de la institución con o sin adecuaciones curriculares, con desempeños básico, alto o superior.

b) El grado preescolar se evalúa y promueve de conformidad con los artículos 10 y 12 del decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar, es decir que no se reprueba. Tanto los informes parciales como el final, deben elaborarse de forma cualitativa especificando los desempeños de los estudiantes en cada una de las dimensiones.

c) Promoción en la metodología escuela nueva: El estudiante avanza a su propio ritmo para adquirir las competencias básicas de la metodología; no hay reprobación y la promoción de grado a grado se efectuará al finalizar el año lectivo, cuando el estudiante demuestre la adquisición de las competencias básicas para ese grado. En el grado primero podrá hacerse un compromiso con los padres de familia del alumno si éste no adquirió las competencias básicas en lecto-escritura, con el fin de no promoverlo y reiniciar este grado.

d) Si un estudiante posee un diagnóstico profesional, donde se confirmen la presencia de necesidades especiales, cognitivas, motoras – afectivas, que incidan directamente en su proceso de aprendizaje; deberá ser promovido con un plan de mejoramiento que indique los compromisos institucionales y familiares para su desarrollo integral, a menos que, los padres de familia de estos estudiantes, el docente director de grupo y el mismo estudiante consideren de común acuerdo que es conveniente reiniciar el grado; apuntando a lograr las competencias básicas mínimas adecuadas para su edad y su desarrollo cognitivo.

e) Para los estudiantes que presentan desempeño bajo en el logro de sus competencias en las asignaturas del plan de estudio, la Institución seguirá el siguiente plan de recuperación:

*Calle 3 No. 16—55 Barrio Nicolás Ramírez – Ortega Tolima*  
*Celular 315 2705955 - 3208789732*  
*E-mail: ietnicolasramirezortega@hotmail.com*



República de Colombia  
INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA  
NICOLAS RAMIREZ  
Jornada Diurna y Nocturna  
Resolución 03956 de Septiembre 17 de 2012  
NIT: 800.014.626-3  
Ortega- Tolima

En la semana ocho (8) de cada uno de los periodos, 1°, 2°, 3° y 4° en el que se ha dividido el año escolar, el docente de cada área comprometida o docente de grupo en el caso de primaria y secundaria rural, radicará en la coordinación respectiva, el taller de recuperación que desarrollará el estudiante con el acompañamiento del docente si éste lo requiere, durante la semana nueve (9) y que el estudiante sustentará ante su docente durante la semana diez (10). Sin suspender el desarrollo curricular de cada uno de los periodos. Si éste taller no es radicado en coordinación se entenderá que el docente no tiene estudiantes con desempeño bajo; instrumento que será archivado por grado y área para las respectivas certificaciones. Para el caso de la educación media por Ciclos Lectivos Especiales Integrados, para los ciclos 5 y 6 de educación media académica el taller de recuperación será entregado en la semana 10 del periodo y el estudiante lo sustentará en la semana 11

f) Si el estudiante después de haber llevado a cabo el proceso de recuperación y terminado el periodo escolar continua con un desempeño bajo, se realizará una actividad de nivelación del periodo, el instrumento pedagógico será entregado por el docente a la coordinación en la primera semana del siguiente periodo, y se entregará al padre de familia en la reunión de comisión de evaluación y promoción. Para desarrollar y sustentar dicho trabajo el estudiante tendrá un plazo máximo de dos semanas, y deberá desarrollarse en jornada contraria, dentro de la institución educativa, exceptuando en las sedes rurales las cuales laboran una sola jornada.

**PARÁGRAFO:** La asistencia a todas las actividades de refuerzo y nivelación programadas es obligatoria e inaplazable; de no presentarse a estas jornadas, los estudiantes y sus padres de familia asumen la responsabilidad de la no superación de las insuficiencias y la reprobación del grado. Cumplidas las etapas del proceso, los docentes deben registrar en el sistema académico las valoraciones en escala institucional y hacer la publicación respectiva dejando las evidencias físicas correspondientes. Las Comisiones de Evaluación y Promoción dejarán acta de evidencia del cumplimiento del proceso.

g) Los estudiantes que continúen con desempeño bajo después de aplicar el proceso de nivelación del primer, segundo y tercer periodo, en la novena semana del cuarto periodo recibirán un taller de recuperación el cual pretende que el estudiante supere los desempeños bajos de los periodos anteriores. Dicho taller deberá ser presentado y sustentado por el estudiante en la décima semana del cuarto periodo, la nota obtenida durante el proceso se aplicara a los periodos en los que haya obtenido un desempeño bajo.

#### **ARTÍCULO 13: PROMOCIÓN ANTICIPADA**

Se podrá realizar al finalizar el primer período del año escolar, teniendo en cuenta los siguientes criterios y procedimiento:

Los criterios:

1. Aprobación de los padres o acudientes

Calle 3 No. 16—55 Barrio Nicolás Ramírez— Ortega Tolima  
Celular 315 2705955 - 3208789732  
E-mail: ietnicolasramirezortega@hotmail.com



República de Colombia  
INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA  
NICOLAS RAMIREZ  
Jornada Diurna y Nocturna  
Resolución 03956 de Septiembre 17 de 2012  
NIT: 800.014.626-3  
Ortega- Tolima

2. Desempeño superior en todas las asignaturas, cursadas en el grado del año lectivo anterior.
3. Desempeño superior en los aspectos disciplinarios y de convivencia.
4. Sólo será posible para el grado siguiente en el mismo nivel.

**PARÁGRAFO:** La promoción anticipada no se aplicará en ningún caso para el grado once de la educación media académica y media técnica

El Procedimiento a seguir:

1. Solicitud escrita del padre familia o acudiente ante el Consejo Académico.
2. Estudio del caso por parte del Consejo Académico y comunicación escrita al Consejo Directivo, argumentando y sugiriendo la promoción anticipada del estudiante.
3. Estudio del caso por parte del Consejo Directivo para tomar la decisión.
4. Comunicación escrita al Padre de familia o acudiente y estudiante sobre la decisión tomada.
5. Si la respuesta es positiva, el Consejo Directivo comunicará la decisión a Secretaría Académica de la institución para actualizar el registro escolar y fines pertinentes.
6. El padre de familia y el estudiante concertarán, con los profesores del siguiente grado, las actividades de nivelación para determinar las notas del primer periodo del grado al que llega el estudiante. Estas actividades se desarrollarán durante el segundo periodo.

#### **ARTICULO 14. PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del decreto 2082 de 1996, en la evaluación del rendimiento escolar de los educandos con limitaciones y/o necesidades educativas especiales, la institución creará un **“Comité interdisciplinario”** que maneje o establezca los parámetros, para la promoción y evaluación de los estudiantes con NEE.

Este comité dará las pautas al consejo académico, para definir los “Niveles Educativos” en los cuales los estudiantes con NEE van a ser orientados según las directrices pedagógicas que establezca el mismo comité, y así definir el mínimo de logros que cada nivel debe alcanzar; dependiendo del esfuerzo y la capacidad del estudiante, y las pautas de integración que maneje el docente frente a cada discapacidad. Para en última instancia ser aprobada por el Consejo Directivo.

Es indispensable que el estudiante NEE presente historial Médico con la Valoración respectiva.

#### **PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON DIFICULTADES DE APRENDIZAJE**

Teniendo en cuenta la Constitución Política de Colombia, Ley 115 Art, 46,48 y el Decreto 2082 de 1996 que reglamenta el Artículo 46, 48 en la promoción de los estudiantes con dificultades de aprendizaje se debe:

\*Diligenciar la ficha técnica de caracterización institucional en acompañamiento de la docente orientadora.



República de Colombia  
INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA  
NICOLAS RAMIREZ  
Jornada Diurna y Nocturna  
Resolución 03956 de Septiembre 17 de 2012  
NIT: 800.014.626-3  
Ortega- Tolima

*\*Una vez detectada la dificultad se le debe realizar acompañamiento para superarla*

*\*Las estrategias para la evaluación de los estudiantes con dificultades de aprendizaje las determina la Comisión de Evaluación*

**ARTÍCULO 15: REPROBACIÓN.**

*Deberá reiniciar el grado el educando que:*

- 1) Cuando agotado el proceso de recuperación y nivelación el estudiante continúe con un desempeño bajo en una o más asignaturas.*
- 2) Haya dejado de asistir sin justificación al 25% o más de las actividades académicas y formativas programadas por la institución en cada una de las áreas y/o asignaturas del plan de estudio durante el año escolar, en forma continua o discontinua.*

*Los estudiantes que presenten inasistencia reiterada serán citados en compañía de sus padres o acudientes para persuadirlos del riesgo que corren de perder la asignatura por inasistencia y se dejará en la coordinación el acta de dicha reunión. Una vez que el alumno complete el porcentaje de inasistencia, se le informará al padre de familia, presentándole el reporte de fallas acumuladas y se firmará un acta donde se deja constancia de la situación.*

**PARÁGRAFO:** *La repitencia no implica exclusión automática del estudiante. A éste se le garantiza, en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo. Al padre de familia y estudiante se le sugiere el cambio de institución, cuando el estudiante, no solo presenta bajo nivel académico, sino también, graves dificultades comportamentales e incumplimientos reiterados de los contratos pedagógicos y después de haberse agotado el debido proceso hechos con él o ella y su familia.*

**ARTÍCULO 16: DESIGNACIÓN DE UN SEGUNDO EVALUADOR.**

*Cuando el alumno considere vulnerados sus derechos al ser sometido al proceso de evaluación por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, o por fallas en el debido proceso, un estudiante que repruebe el área/asignatura en definitiva, éste o su acudiente, a través de la Coordinación puede solicitar a su respectiva comisión de evaluación la revisión de su caso. Siempre teniendo de presente lo atinente a la autonomía del docente y lo reglamentado sobre estos casos en las sentencias de la Corte Constitucional Si esta encuentra mérito podrá recomendar al Rector, la designación de un segundo evaluador de la misma área del plantel, para realizar la evaluación y valoración, la cual quedará como definitiva en el certificado en la parte correspondiente a “**OBSERVACIONES**”, ya que en la casilla del área reprobada, se escribirá el registro dado por el docente titular.*



**República de Colombia**  
**INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA**  
**NICOLAS RAMIREZ**  
**Jornada Diurna y Nocturna**  
**Resolución 03956 de Septiembre 17 de 2012**  
**NIT: 800.014.626-3**  
**Ortega- Tolima**

*Este segundo evaluador tomará como base para la aplicación de la nueva valoración todas las evaluaciones que se le hayan aplicado al estudiante reprobado, la falta de algún tipo de ellas da mérito para aplicarla y producir el nuevo criterio evaluativo. Este deberá ser entregado en sobre cerrado a la rectoría con copia a la coordinación la cual deberá de inmediato hacer el trámite ante la oficina de la secretaria.*

### **ARTÍCULO 17: GRADUACIÓN**

*En la Institución se adelantará solamente la ceremonia de grado para los estudiantes de grado once. En los otros niveles y ciclos se realizará ceremonia de clausura.*

- ✓ *El Título de Bachiller técnico con especialidad Agroindustrial y/o en Sistemas y bachiller académico, se otorga a los estudiantes de grado once, que hayan aprobado todos los grados niveles y ciclos incluyendo el once.*
- ✓ *Quienes cursaron el Bachillerato técnico agroindustrial y/o en Sistemas y están integrados con el SENA y aprueban los requisitos de la parte lectiva y productiva recibirán el título de Técnico en agroindustria alimentaria O Técnico en sistemas. Título que otorga el SENA.*
- ✓ *Estudiantes que vayan de grado décimo de Bachillerato Técnico, pueden matricularse en once de Bachillerato Académico. Siempre y cuando cumplan con los requisitos para la educación por ciclos Lectivos Especiales Integrados.*
- ✓ *Estudiantes del grado décimo académico o de otras modalidades, transferidos o trasladados de otras instituciones, podrán ser matriculados en el grado once de educación media técnica, previa firma de un compromiso de validación de cada una de las asignaturas de la especialidad a la cual se matriculan, en un plazo máximo del primer periodo, si no lleva a cabo dicho proceso, no podrá ser graduado. Dicho plan de validación se llevará a cabo con acompañamiento de los docentes titulares del área técnica; haciendo la aclaración que no podrán ser matriculados con el proceso de articulación que adelanta el SENA y en consecuencia no podrán ser certificados por dicha entidad.*

### **ARTÍCULO 18: CERTIFICADO DE EDUCACIÓN BÁSICA.**

*Los estudiantes que culminen su grado 5º de básica primaria y hayan aprobado todas las áreas incluyendo las de los grados anteriores, recibirán un certificado que conste la culminación de este Nivel de Educación Básica Primaria. Ningún estudiante que tenga pendiente actividades de nivelación de cualquiera de las áreas y/o asignaturas de cualquier grado de la básica primaria podrá matricularse en el grado sexto de educación básica secundaria.*

*Calle 3 No. 16—55 Barrio Nicolás Ramírez – Ortega Tolima  
Celular 315 2705955 - 3208789732  
E-mail: ietnicolasramirezortega@hotmail.com*



**República de Colombia**  
**INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA**  
**NICOLAS RAMIREZ**  
**Jornada Diurna y Nocturna**  
**Resolución 03956 de Septiembre 17 de 2012**  
**NIT: 800.014.626-3**  
**Ortega- Tolima**

---

**ARTÍCULO 19: EL GRADO DE PREESCOLAR:**

*Se evalúa y promueve de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar, es decir que no se reprueba. En este nivel no hay ceremonia de grado sino de clausura.*

**CAPÍTULO IV: ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 20:** *En todas las evaluaciones parciales o totales que se haga a los estudiantes, se tendrán en cuenta los procesos de aula de la siguiente manera:*

- *Se definen los logros y los Indicadores de cada área en el respectivo grado, teniendo en cuenta los fines del Sistema Educativo, Objetivos por niveles y ciclos, Visión y Misión del plantel, Estándares básicos de competencias y lineamientos Curriculares.*
- *Se ubican las distintas actividades y formas de evaluar a los estudiantes a lo largo del desarrollo del área, de tal forma que tengan correspondencia con los indicadores, logros y las competencias fijadas para los períodos y para todo el año escolar.*
- *Se observará el trabajo de los estudiantes al desarrollar las actividades, tareas, ensayos, exámenes, comportamientos, aptitudes, valores, desempeño personal y social, y otros que incidan en su formación integral.*
- *Cada docente elaborará los juicios valorativos que de acuerdo con la naturaleza de su área, deben demostrar en su desempeño los estudiantes, determinando los niveles, circunstancias internas y externas, limitaciones o facilidades para alcanzarlos.*
- *Finalmente se tomarán las decisiones que permitirán a todos los estudiantes alcanzar los más altos niveles de desempeño de logros indicadores y competencias, que les permitan su promoción a los grados superiores del Sistema Educativo, plasmadas en las escalas valorativas numéricas y conceptuales descritas anteriormente.*



---

## **CAPÍTULO V: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR**

Como la evaluación es un proceso continuo, los docentes realizan con los estudiantes al finalizar cada clase, tema, unidad o período, actividades como pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa, contacto con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos, todas estas actividades deben producir conceptos valorativos.

- Se identificarán las limitaciones y destrezas de los estudiantes, para adecuar el diseño curricular a la realidad de la Institución y de la comunidad educativa.
- Se harán reuniones periódicas con las Comisiones de Evaluación y Promoción, según se hayan programado en el cronograma institucional, o reuniones extraordinarias especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, para que con la participación de estudiantes y padres de familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.
- Se realizan actividades de recuperación a partir de la octava semana de cada periodo y actividades de nivelación para estudiantes con desempeño bajo al iniciar la primera semana del siguiente periodo.

## **CAPÍTULO VI: ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES**

### **ARTÍCULO 21: PARA ESTUDIANTES QUE PRESENTAN DIFICULTADES EN EL PROCESO**

- 1) El refuerzo será constante durante cada uno de los periodos escolares con responsabilidad de cada docente.
- 2) La Institución proporcionará al alumno un PLAN DE RECUPERACIÓN de las asignaturas con desempeño bajo en la octava semana de cada periodo escolar para que este lo desarrolle y sustente y de esta manera superar sus dificultades académicas.
- 3) Si el estudiante después de terminado el periodo continúa con una valoración de desempeño BAJO tendrá la oportunidad de desarrollar un plan de nivelación el cual le será entregado en presencia del padre de familia en reunión de la comisión de evaluación y promoción en la primera semana del siguiente periodo escolar y deberá entregarlo y sustentarlo durante las siguientes dos semanas del periodo.



**República de Colombia**  
**INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA**  
**NICOLAS RAMIREZ**  
**Jornada Diurna y Nocturna**  
**Resolución 03956 de Septiembre 17 de 2012**  
**NIT: 800.014.626-3**  
**Ortega- Tolima**

- 4) Los estudiantes que ingresan trasladados o transferidos a la institución en el transcurso del año y con áreas pendientes de periodos anteriores, deberán presentar las actividades de nivelación bajo los parámetros anteriormente mencionados.
- 5) El docente debe entregar el plan de recuperación y de nivelación, a la respectiva coordinación en los lapsos de tiempo estipulados en el presente acuerdo.

**CAPÍTULO VII. ACCIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE DIRECTIVOS Y DOCENTES PARA QUE CUMPLAN LO ESTABLECIDO EN ESTE SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.**

**ARTÍCULO 22:** Toda la comunidad Educativa tienen la responsabilidad de estar atentos para que estas pautas sean conocidas y divulgadas y cuando se detecten algunas irregularidades se puedan dirigir en primera instancia a las Comisiones de Evaluación y Promoción, al Consejo Directivo o a la respectiva Secretaría de Educación y se proceda a la clarificación de lo contemplado en el presente acuerdo.

Para apoyar las actividades de evaluación y promoción, el Consejo Académico propondrá ante el Consejo Directivo, la creación de las siguientes Comisiones de Evaluación y Promoción de estudiantes:

- Una comisión para los grados 1 - 3.
- Una comisión para los grados 4 y 5.
- Una comisión para los grados 6 y 7.
- Una comisión para los grados 8 y 9.
- Una comisión para los grados 10 y 11.

Estas comisiones se integrarán con representantes de la Rectoría o su delegado, los Profesores, Padres de Familia y estudiantes.

Cada sede integrada de la Institución Educativa, tendrá sus propias comisiones de evaluación y promoción constituidas de manera similar a las de la sede central del plantel. Pero a sus reuniones siempre deberá asistir el coordinador.

Las reuniones ordinarias de las comisiones se realizaran en fechas programadas establecidas por el coordinador.

**Funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción**



**República de Colombia**  
**INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA**  
**NICOLAS RAMIREZ**  
**Jornada Diurna y Nocturna**  
**Resolución 03956 de Septiembre 17 de 2012**  
**NIT: 800.014.626-3**  
**Ortega- Tolima**

---

- *Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.*
- *Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de estudiantes con discapacidades notorias.*
- *Servir de instancia para decidir sobre aplicaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendará la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.*
- *Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el sistema institucional de evaluación definido en el presente **ACUERDO**.*
- *Decidir la promoción del estudiante.*
- *Elaborar actas en la que se consignan las decisiones, observaciones y recomendaciones acordadas en cada reunión.*
- *Otras que determina la institución a través del SIEE y el PEI.*
- *Darse su propio reglamento.*

**CAPÍTULO VIII: PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE.**

**ARTÍCULO 23:** *Durante el año lectivo se entregarán a los estudiantes y padres de familia, cuatro informes con los juicios valorativos derivados de la evaluación, con referencia a cuatro (4) períodos de igual duración correspondientes a cada año escolar y un informe final.*

*Estos informes serán escritos, descriptivos, explicativos, objetivos y en un lenguaje claro y accesible a la comunidad, con dos escalas valorativas, una numérica y otra con la escala Nacional que refleje la valoración integral del alumno.*

*Los Docentes darán a conocer a los estudiantes el resultado de las evaluaciones para hacer sus reclamaciones correspondientes antes de ser pasadas a los boletines informativos.*

*Al finalizar el año lectivo, se entrega el quinto (5º) informe que será el definitivo bajo los parámetros anteriormente mencionados.*



## **CAPÍTULO IX: ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 24:** Los informes que se entregan a los estudiantes cada bimestre y el informe final, tienen los nombres y apellidos e identificación de los mismos. Van las áreas cursadas en cada grado con la intensidad horaria semanal de cada una y total del grado.

En dos columnas se escribe, en una la valoración numérica de uno (1.0) a cinco (5.0). En la siguiente columna, va la valoración de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo de acuerdo con las equivalencias numéricas descritas en el numeral 2. **“OBSERVACIONES”**, en el cual se describe el comportamiento general demostrado por el estudiante en su proceso formativo y ético durante el período o año descrito, con sus aspectos sobresalientes o deficientes y las recomendaciones y actividades a realizar para su mejoramiento.

Los informes periódicos y finales de evaluación se entregan en papel membretado de la Institución con el Término de **“CERTIFICADO”** y son firmados solamente por el Rector del Establecimiento.

Las Secretarías ya no firman Certificados de acuerdo con el Decreto 2150 de 1995.

## **CAPÍTULO X: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**

**ARTÍCULO 25:** Los estudiantes y padres de familia que consideren que se ha cometido alguna injusticia o violación al debido proceso, presentarán por escrito solicitudes respetuosas a la coordinación y esta deberá tramitarlas en las diversas instancias del plantel, para que sean atendidos sus reclamos y sean resueltos observando el conducto regular y en esta misma forma observando el debido proceso serán resueltas por:

- El Docente en el Aula
- La Comisión de Evaluación y Promoción
- El Consejo Académico
- El Rector del Establecimiento
- El Consejo Directivo

Las instancias antes mencionadas tienen un máximo de cinco días hábiles para resolver y dar respuesta a las reclamaciones por escrito con los debidos soportes.



República de Colombia  
INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA  
NICOLAS RAMIREZ  
Jornada Diurna y Nocturna  
Resolución 03956 de Septiembre 17 de 2012  
NIT: 800.014.626-3  
Ortega- Tolima

---

## **CAPÍTULO XI: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.**

**ARTÍCULO 26:** *El sistema de evaluación institucional es una construcción colectiva donde participan los distintos estamentos del gobierno escolar. Por lo tanto, el Consejo Académico conformará mesas de trabajo para el análisis de la propuesta evaluativa y del decreto reglamentario establecido por el MEN.*

*A partir del trabajo anterior, el Consejo Académico se reúne nuevamente para la cualificación y revisión de dicha propuesta. Posteriormente se establecen nuevas mesas de trabajo teniendo en cuenta los estamentos del gobierno escolar como son: Consejo de Padres, Consejo de estudiantes Consejo Directivo. Estas instancias darán su aporte a la propuesta del sistema de evaluación institucional. El Consejo Académico, como órgano consultor, presenta el documento de evaluación, en estudio, al Consejo Directivo; el cual como máxima instancia le dará lectura, analizará, ajustará y aprobará, para luego realizar su difusión institucional; teniendo en cuenta distintos medios como son: reunión con padres de familia, docentes, estudiantes; divulgación por medio de periódico mural, carteleras, circulares, página web, entre otros.*

*La comunidad participara del proceso de construcción del Sistema de Evaluación Institucional a través de sus representantes ante el Consejo Directivo, Consejo Académico, Asociación de padres de familia y el consejo Estudiantil, quienes tramitaran sus propuestas inquietudes y establecerán canales de comunicación (Art. 12, 13, 14 y 15 Decreto 1290).*

*Durante el año lectivo se establecerá un seguimiento, revisión y ajuste permanente al Sistema Institucional de Evaluación que servirá de referencia y análisis para establecer acciones correctivas y de mejoramiento con previo estudio y aprobación de Consejo Directivo.*

*Otros aspectos que no aparecen en estos acuerdos serán tomados de forma textual del Decreto 1290.*

## **CAPITULO XII. VIGENCIA, MODIFICACIONES Y DISPOSICIONES VARIAS.**

**Artículo 27.** *El presente acuerdo No. 003 de Enero 21 de 2016 deroga todas los anteriores SIEE.*

**Artículo 28.** *El presente acuerdo rige a partir de su aprobación-.*

*Comuníquese y cúmplase, dado en Ortega a los 21 días del mes de enero de dos mil dieciséis.*

### **CONSEJO DIRECTIVO**

*Calle 3 No. 16—55 Barrio Nicolás Ramírez – Ortega Tolima  
Celular 315 2705955 - 3208789732  
E-mail: ietnicolasramirezortega@hotmail.com*



*República de Colombia*  
**INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA**  
**NICOLAS RAMIREZ**  
*Jornada Diurna y Nocturna*  
**Resolución 03956 de Septiembre 17 de 2012**  
**NIT: 800.014.626-3**  
**Ortega- Tolima**

---

**ORIGINAL FIRMADO**

**HEIDER VEGA MONTIEL**  
RECTOR

**HERNAN RAMÍREZ VALERO**  
REP. PADRES DE FAMILIA

**MARIA YANETH TIQUE GARCIA**  
REP. ASOPADRES

**GERMAN MORALES MARROQUIN**  
REP. DOCENTES

**DAVID TIQUE RODRIGUEZ**  
REP. DOCENTES

**IVAN RICARDO TORO BUITRAGO**  
REP SECTOR PRODUCTIVO

**ROSICELA MARTINEZ MORA**  
REPRESENTANTE ALUMNOS

**NADIA TIMOTE MORENO**  
REP EXALUMNOS